

Convenio de Colaboración

Pacific Soft

Universidad de la Sierra

Marzo del 2012



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, EN LO SUCESIVO “LA UNISIERRA”, Y POR LA OTRA PACIFIC SOFT S.A DE C.V, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MARCO ANTONIO FLORES RUIZ, EN LO SUCESIVO “PACIFIC”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre Gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo y rendición de cuentas;

Que es necesario fortalecer a México con un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que la Universidad de la Sierra contribuye al desarrollo del Estado participando en la educación de la juventud, coordinándose con otras entidades de los sectores público, privado, social, estatal o federal para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal vigente, desarrolle acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal.

Conforme a los antecedentes descritos, las partes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

Declara “LA UNISIERRA”:

I.- Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



II.- Que, la personalidad del Sr. Rector, **ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA**, se acredita con el nombramiento del Sr. Gobernador Lic. Guillermo Padres Elías, de fecha 15 de Agosto del 2011. Así mismo, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.

III.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.

IV.- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra son:

- I. Impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- II. Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- III. Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efectos de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
- IV. Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

Declara "PACIFIC":

- I.** *Que es una empresa mexicana legalmente formada; al corriente de todas sus responsabilidades y dentro de la rama de DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE SISTEMAS DE INFORMACION.*
- II.** *Que el Gerente General Marco Antonio Flores Ruiz, cuenta con facultades para actuar como representante según poder expedido para el ejercicio de las facultades que le confieren.*

III. *“PACIFIC” cuenta con una infraestructura, equipo y experiencia que le permite competir en los campos de DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN así como áreas afines.*

IV. *“PACIFIC” tiene establecido su domicilio en Av. Veracruz no 7 Col Centro, C.P. 83000 de la ciudad de Hermosillo, Sonora; mismo que señala para los efectos legales el presente documento.*

LAS PARTES DECLARAN:

Que han llegado al acuerdo de celebrar el presente convenio reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, el cual es de buena fe, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto determinar el ámbito de colaboración de **“PACIFIC”** y **“LA UNISIERRA”** para coadyuvar en el proceso del desarrollo institucional, a partir de la colaboración recíproca promoviendo la coordinación y desarrollo de y comercialización de sistemas operativos a través de la aplicación de acciones, estrategias, actividades de investigación, desarrollo profesional, asesorías y capacitación, de acuerdo con las respectivas atribuciones de los actores, mediante las cuales se llevará a cabo, entre otros, Desarrollo de proyectos de tecnologías de información y de servicios en lo sucesivo **“EL PROYECTO GENERAL”** previo cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente clausulado.

SEGUNDA.- DEFINICION. **“EL PROYECTO GENERAL”** a que se refiere la cláusula inmediata anterior, consiste en Desarrollo de proyectos de tecnologías de información, de tal forma que las acciones de los proyectos específicos, se dirijan a la solución de los problemas detectados. Así, promueve una nueva forma de descentralizar recursos y responsabilidades.

TERCERA.- “PACIFIC” proporcionará a **“LA UNISIERRA”** su apoyo financiero, documental, informativo y la metodología así como los materiales consistentes en documentos guías y manuales correspondientes para la debida implementación, ejecución y seguimiento de cada proyecto específico.

CUARTA.- “LA UNISIERRA” colaborará, en la medida de lo posible con toda responsabilidad en los trabajos que **“PACIFIC”** requiera a través de prestadores del Servicio Social y Estadía profesional en los trabajos y/o programas que las partes acuerden.

QUINTA.- “LA UNISIERRA” y “PACIFIC” se comprometen a designar un número determinado y específico de recursos humanos el cuál servirá de enlace para la ejecución de “EL PROYECTO GENERAL”.

SEXTA.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“LA UNISIERRA” designa a:

LIC. JULIAN MORENO BARCELO. SECRETARIO GENERAL ACADEMICO.
LIC. ROMUALDO ABRIL FRISBY. JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACION.

“PACIFIC” designa a:

LIC. MARCO ANTONIO FLORES RUIZ. DIRECTOR GENERAL
LIC. MARIA CECILIA MENDEZ ZAZUETA. DIRECTOR DE OPERACIONES.

SÉPTIMA.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes con base en el objeto del presente convenio.
- b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- c) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la Institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio de Colaboración
- d) Rendir un informe de actividades desarrolladas de manera semestral a los representantes legales de las partes que intervienen en el presente documento.
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores con base en el objeto del presente convenio.

El comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten.

OCTAVA.- RELACION LABORAL: Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios; quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna contra la otra parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por parte de quien incurrió en tal conducta.

NOVENA.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes; Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán las acciones y actividades que se requieran para el cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado y contado a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos con sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

DÉCIMA QUINTA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del convenio.

LEÍDO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MOCTEZUMA, SONORA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

POR "PACIFIC"



**MARCO ANTONIO FLORES RUIZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA UNISIERRA"



**ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA
Rector de la Universidad de la Sierra.**